
	PROCESO: ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA		
	CÓDIGO: AC-FR-008	VERSIÓN: 01	

### Notificación de respuesta

Ante la imposibilidad de notificar la respuesta con radicado No. **SDQS 2531742024**, a nombre de **CIUDADANO ANÓNIMO (A)**, la empresa Metro de Bogotá procede a fijar la respuesta con radicado de salida No. PQRSD-S24-00491 en la página web y en la cartelera física de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha.

Nombre peticionario	No. de radicado de salida de la respuesta	Fecha de fijación de la respuesta	Fecha de desfijación de la respuesta
CIUDADANO ANÓNIMO (A)	PQRSD-S24-00491	24/05/2024	30/05/2024

**ADRIANA PADILLA LEAL**  
Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura  
Empresa Metro de Bogotá

*La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.*



METRO DE BOGOTÁ S.A.  
FECHA: 2024-05-22 16:13:49  
SDQS:  
FOLIOS: 5



Bogotá D.C., 22 de mayo de 2024

Ciudadano (a)  
**ANÓNIMO (A)**  
Ciudad

Asunto: Respuesta a su petición S  
Destino: Anonimo  
Anexos: N/A  
Dep: Gerencia de Comunicaciones  
RAD: PQRSD-S24-00491

**Asunto: Respuesta a su petición SDQS 2531742024**

Respetado (a) Ciudadano (a),

Para la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB) es una prioridad atender todas las inquietudes de la comunidad relacionadas con el desarrollo del proyecto metro ferroviario más grande del país. En ese sentido y con base en la información recibida por la Subgerencia de Gestión de Proyecto y la Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y SST, me permito dar respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

- 1. Requerimos que el concesionario nos indique porque la obra del metro de Bogotá lleva tantos retrasos y que medidas están tomando para que esto nos siga sucediendo.***

**Respuesta:** Con corte al 30 de abril de 2024, la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) según el Plan de Ejecución v11 (PE v11) vigente, presenta un avance real ejecutado del 33,35%, frente a un avance programado del 37,69%, lo cual comprende el avance ponderado de todas las actividades del Contrato de Concesión, el Traslado Anticipado de Redes (TAR) y la Gestión Predial. La desviación en la ejecución del mes de abril, medida contra la curva temprana es del 4 %, que es un margen que está dentro de los riesgos admisibles del proyecto, en la franja entre la programación temprana y la programación tardía.

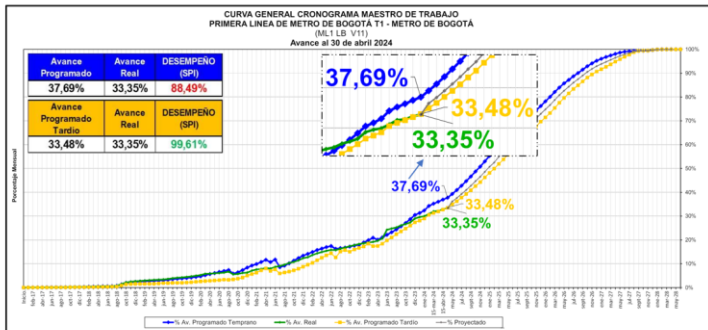
\*\*\*\*ESPACIO EN BLANCO\*\*\*\*



**Avance general del Proyecto**

**Avance físico del proyecto**  
Avances al 30 de abril de 2024

**Desempeño**  
**88.5%**



Seguimiento al Proyecto

<b>% PROGRAMADO TEMPRANO</b>	<b>% EJECUTADO REAL</b>
37.69%	33.35%
<b>% PROGRAMADO TARDIO</b>	
33.48%	

**Contrato de Concesión**

Temprano: 29.14%	Real: 24.35%
Tardío: 24.29%	



**Gestión predial**

Temprano: 100.00%	Real: 98.96%
Tardío: 100.00%	

**Gestión TAR**

Temprano: 100.00%	Real: 100.00%
Tardío: 100.00%	

Por lo anterior, y para prevenir el riesgo en la ejecución del contrato, la EMB solicitó al concesionario Metro Línea 1 (ML1) adoptar las medidas necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones del contrato, para lo cual se generaron alertas referidas fundamentalmente a la obtención de permisos, planes de manejo de tránsito, contratación de mano de obra, traslado de redes secundarias a cargo del Concesionario, con el fin de cumplir con las fechas de terminación de los hitos contractuales y de las Unidades de Ejecución.

Las acciones tomadas por el Concesionario buscan recuperar las desviaciones frente a lo programado y cumplir con las fechas de terminación de las unidades de ejecución acorde con lo definido en el PEV11, sin afectar los hitos establecidos contractualmente como lo es la terminación de las obras en septiembre del 2027, y la entrada en operación de la PLMB en marzo del 2028.

- 2. En que campos específicamente se está trabajando para que estos retrasos no sigan sucediendo, es decir infórmenos a la ciudadanía que tipo de medidas se establecen por parte del concesionario para mitigar este tipo de inconvenientes.**

**Respuesta:** Por favor remitirse a la respuesta del numeral 1.

- 3. Solicitamos nos informen en recursos económicos es decir financieramente cuánto cuestan en dinero estos tipos de retrasos.**

**Respuesta:** Conforme con la respuesta del numeral 1, la desviación en la ejecución del mes de abril, medida contra la curva temprana es del 4 %, que es un margen que está dentro de los riesgos



admisibles y por lo tanto no son atrasos considerables del proyecto.

Adicionalmente, respecto a su inquietud *“cuánto cuestan en dinero estos tipos de retrasos”*, le informamos que de acuerdo con la naturaleza Contrato de Concesión No. 163 de 2019, cuyo objeto es: *“Otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, estudios y diseños de detalle, ejecución de las obras, la operación y el mantenimiento del proyecto y la reversión de la infraestructura correspondiente a la PLMB, así como la financiación, diseño, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, operación, reposición, mantenimiento y reversión del material rodante y de los sistemas metro-ferroviarios y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá”*, la contraprestación económica a la que tiene derecho el concesionario está dada a través de una retribución determinada desde el inicio del Contrato con la cual se deberán ejecutar todos los suministros, actividades y trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato.

**4. Indíquenos quien vigila la distribución de los recursos en la ejecución de la obra del metro de Bogotá y así mismo nos informen el reporte de costos sobre los retrasos y las consecuencias sociales y los impactos causados sobre la comunidad en las zonas de aledañas a las obras del metro.**

**Respuesta:** Para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión No. 163 de 2019 a cargo del Concesionario Metro Línea 1 S.A.S. (ML1), el contrato determina en su Sección 1.113, que la interventoría será efectuada por la persona natural o jurídica escogida por la EMB para cumplir dicha labor. Para el efecto se adelantó, bajo la modalidad de régimen especial el proceso GT-SBCC-001-2019, producto del cual se contrató la interventoría integral, cuyo objeto comprende, entre otras obligaciones, la siguiente: *“a) El Interventor se obliga para con la EMB a realizar la Interventoría integral, técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, predial, ambiental, social y de seguridad salud en el trabajo, en relación con las obligaciones adquiridas por el Concesionario a través del Contrato de Concesión que dicho Concesionario ejecute durante la vigencia de este Contrato...”*.

Conforme con sus obligaciones, el Consorcio Supervisor PLMB (CSPLMB) a través del Contrato N°148 de 2020 suscrito el 25 de agosto de 2020, es el responsable de realizar la Interventoría integral en relación con las obligaciones adquiridas por el Concesionario a través del Contrato de Concesión que dicho Concesionario ejecute durante la vigencia de este Contrato (11 años).

Respecto del seguimiento realizado por la interventoría, y de conformidad con lo establecido en el Apéndice B del Contrato N°148 de 2020, el Interventor deberá presentar a la EMB informes mensuales, trimestrales y semestrales a través de los cuales se describan las actividades ejecutadas durante el periodo correspondiente y los aspectos para tener en cuenta para el próximo periodo tanto del Contrato de Interventoría como del de Concesión. Los informes deben ser presentados dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de cada mes, trimestre o semestre.

Los informes aprobados pueden ser consultados en el siguiente enlace:  
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.495736&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Por otro lado, “sobre las consecuencias sociales y los impactos causados sobre la comunidad en las zonas de aledaños a las obras del metro”, informamos que los impactos socioeconómicos generados por la construcción de la PLMB fueron identificados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS). Este EIAS contiene el diagnóstico y caracterización del medio socioeconómico, la definición de las áreas de influencia y la identificación y evaluación de impactos sobre el medio social, así como las medidas para mitigar, compensar, evitar y/o potenciar los impactos identificados.

Medio	Programa
Socioeconómico	Programa de información y comunicación pública
	Programa Metro escucha, Metro resuelve
	Programa de participación ciudadana
	Programa de fortalecimiento ciudadano
	Programa de articulación interinstitucional
	Programa de cultura movilidad sostenible
	Programa de protección a la infraestructura y bienes de terceros
	Programa de inclusión socio laboral
	Programa de manejo para la sostenibilidad económica del comercio formal
	Programa de manejo para ocupantes del espacio público
	Programa de observatorio de ocupación y valor del suelo
	Programa para la construcción de tejido urbano
	Programa de manejo para la protección del patrimonio cultural
	Programa de manejo para el monumento a Los Héroes
	Programa de reasentamiento
	Plan de manejo de tránsito
	Programa de manejo para el influjo laboral y violencia en razón del género

Las características específicas de cada programa pueden ser consultadas en el siguiente enlace:  
[https://www.metrodebogota.gov.co/sites/default/files/eias20190612/8\\_GESTION\\_AMBIENTAL\\_Y\\_SOCIAL.pdf](https://www.metrodebogota.gov.co/sites/default/files/eias20190612/8_GESTION_AMBIENTAL_Y_SOCIAL.pdf)

Así las cosas, y como se explicó anteriormente, el seguimiento a la implementación de las medidas de manejo e impactos ocasionados por el proyecto a nivel social se encuentra a cargo de la Interventoría Consorcio Supervisor de la PLMB, con quien la EMB suscribió el contrato 148 de 2020.

5. *Desde el punto de vista social y económico solicitamos nos informen como la obra de metro mitiga los impactos negativos en los comerciantes específicamente en la zona de la calle 72 y av. Primera de mayo con carrera 30, al igual de la afectación económica y social con el cierre de la estación de la calle 26 con av. Caracas.*

**Respuesta:** Informamos que la presente pregunta, fue trasladada por competencia a Metro Línea 1 S.A.S (ML 1 S.A.S) a través de la plataforma del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS, para que, en el marco de sus competencias, complemente la inquietud planteada. El traslado se realizó con el radicado SDQS 2531742024.

Cualquier duda o inquietud adicional estamos prestos a atenderlo (a).

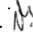
Cordialmente,

**ADRIANA PADILLA LEAL**  
**Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura**  
**Empresa Metro de Bogotá.**

Proyectó:

Preguntas 1, 2, 3 y 4 parcial: Catalina Flórez López - Profesional Subgerencia de Gestión de Proyecto  
Preguntas 4 parcial y 5: Ángela Patricia Arias Saldaña - Profesional Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y SST

Revisó:

Preguntas 1, 2, 3 y 4 parcial: Paula Jimena Vinasco Vergara – Subgerente de Gestión de Proyecto.   
Preguntas 4 parcial y 5: Diana Alexandra Aldana Labrador – Subgerente de Gestión Social, Ambiental y SST (E). 